

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

11691 *DECRETO 81/1999, de 22 de abril, por el que se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural declarado, la catedral nueva de la Asunción de la Virgen, en Salamanca.*

La catedral nueva de la Asunción de la Virgen, en Salamanca, fue declarada monumento por Real Orden de 17 de junio de 1887.

En aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasa a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural.

A fin de adecuar la citada declaración a las prescripciones impuestas por la citada Ley, la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 31 de julio de 1998, incoó expediente de delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural declarado a favor de la catedral nueva de la Asunción de la Virgen, en Salamanca.

Con fecha 11 de diciembre de 1998, la Universidad de Salamanca, informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto delimitar el entorno de protección del citado bien, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 22 de abril de 1999,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural declarado, a favor de la catedral nueva de la Asunción de la Virgen, en Salamanca.

Artículo 2. *Entorno de protección.*

Una línea continua que recoge las siguientes parcelas y manzanas; respecto de la calle Nueva, manzana 57810, parcela 09 de la manzana 57820, parcelas 05, 06 y 07 de la manzana 58810, manzana 57800, y parcelas 01, 02, 08, 09 y 10 de la manzana 58800; respecto de la calle Vieja, manzana 57800, manzana 56801, parcelas 05, 06, 07, 08, 09 y 10 de la manzana 56800, manzana 57804 y parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 09, 10, 11, 12, 13, 17, 34 y 35 de la manzana 58790, así como calles, plazas y otros espacios comprendidos en la línea que las delimita.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses.

Si se optara por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, 22 de abril de 1999.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

11692 *DECRETO 82/1999, de 22 de abril, por el que se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural declarado, las fachadas del Palacio de Garcí-Grande, en Salamanca.*

Las dos fachadas del Palacio de Garcí-Grande, en Salamanca, fueron declaradas monumento histórico-artístico por Decreto 1590/1961, de 20 de julio.

En aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasa a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural.

A fin de adecuar la citada declaración a las prescripciones impuestas por la citada Ley, la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 22 de julio de 1998, incoó expediente de delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural declarado a favor de las fachadas del Palacio de Garcí-Grande, en Salamanca.

Con fecha 11 de diciembre de 1998, la Universidad de Salamanca, informa favorablemente la pretendida delimitación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto delimitar el entorno de protección del citado bien, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 22 de abril de 1999,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural declarado, a favor de las fachadas del Palacio de Garcí-Grande, en Salamanca.

Artículo 2. *Entorno de protección.*

Una línea que recoge la parcela 01 de la manzana 59880 (el edificio), el ámbito de la plaza de los Bandos, así como las fachadas de la calle Zamora, desde la calle Santa Teresa hasta la calle Concejo.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses.

Si se optara por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, 22 de abril de 1999.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.